



Bogotá D. C.,

Señor:

**RAFAEL ANTONIO SANDOVAL**

Almacenista general Alcaldía Mayor de Tunja

Calle 19 No. 9-95 Sexto piso edificio municipal

Correo electrónico: [almacen@tunja.gov.vo](mailto:almacen@tunja.gov.vo)

Tunja- Boyacá

**Asunto:** solicitud copias resoluciones No. 1324 de 2012 y No. 547 de 2002

**Referencia:** Radicado MVCT- 2022ER0147132.

Respetado Señor Sandoval, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación señalada en el asunto, por medio de la cual solicita "(...) *copia fidedigna de los siguientes documentos relacionados con los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 070-14057 y 070-14059 (...)*", la presente coordinación le informa lo siguiente:

La circular 2021IE0001526 del 18 de febrero de 2021, emitida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de este Ministerio, señala lo siguiente:

**"(...) NO HABRÁ LUGAR A COBRO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- *Cuando la información solicitada repose en formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio magnético (...)"*

Con relación a lo anterior, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial adjunta al presente oficio copia simple de las Resoluciones No. 547 de fecha 27 de agosto de 2002, "*Por la cual la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito territorial, transfiere al INURBE la propiedad de unos inmuebles*", y la No. 1324 de fecha 25 de junio de 2012, "*Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, zonas de cesión obligatoria del Proyecto denominado Los Muiscas, del municipio de Tunja, Departamento de Boyacá*". Cabe resaltar que las mencionadas resoluciones se encuentran inscritas en las anotaciones No. 3 y 4 respectivamente, de la matrícula inmobiliaria número 070-14057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por último, resaltamos que cualquier información que surja sobre el particular, será atendida



**MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CIUDAD Y TERRITORIO**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-12-2022 15:14  
Al Contestar Cibe Este No.: 2022EE0122416 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 71301-GRUPO TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / CINDY KATHERINE QUINTERO  
PAEZ  
DESTINO RAFAEL ANTONIO SANDOVAL  
ASUNTO ASUNTO: SOLICITUD COPIAS RESOLUCIONES NO. 1324 DE 2012 Y NO. 547 DE 2002  
OBS ELABORÓ: RODRIGO ZULUAGA

2022EE0122416



por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial mediante comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la oficina de correspondencia de este Ministerio, ubicada en la Calle 18 No. 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C, o en el correo electrónico [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co).

Atentamente,

**SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO**

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: Copia simple resoluciones No. 547 de fecha 27 de agosto de 2002 y 1324 de fecha 25 de junio de 2012 (18 folios)  
Proyectó: Rodrigo Zuluaga  
Revisó: Trina Bocanegra  
Fecha: diciembre/ 2022





**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN-  
FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A.**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 25 JUN. 2002 )

1324

"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

**LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

"En uso de sus facultades legales y reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se ordena su liquidación"

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Crédito territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 y reformado mediante la Ley 3ª de 1991, en virtud de la cual paso a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de interés social y Reforma Urbana INURBE, desarrollando dentro de sus funciones la construcción de programas de vivienda, entre otros.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial. Dicha Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: "La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT) y que para efectos de los asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial se consagró en el artículo 4º, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. *En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE.*"



# MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO: [Name] FROM: [Name]

SUBJECT: [Topic]

1. [Text]

2. [Text]

## 3. [Section Header]

4. [Text]

5. [Text]

## 6. [Section Header]

7. [Text]

8. [Text]

9. [Text]

10. [Text]

11. [Text]



"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Urbanización Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

*"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000."*

Que a partir del 1 de enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo de Transferencia.

Que La Ley 1001 de 2005, en su artículo 8 facultó al INURBE en Liquidación para que antes de su extinción jurídica, constituyera un Patrimonio Autónomo, en virtud de dicho mandato legal se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007 con el CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN - FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A

Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 23 de Diciembre de 2011, se prorrogó el término de duración del Contrato de Fiducia Mercantil No 763 de 2007, por un periodo de tres meses contados a partir del 26 de Diciembre de 2011. Posteriormente a través de Otrosí No. 2 fechado 23 de Marzo de 2012, se prorrogó el referido contrato por un término de 12 meses contados a partir del 26 de Marzo de 2012.

Que el Artículo 6° de la Ley 1001 de 2005 facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, para ceder por medio de resolución administrativa a título gratuito los bienes o terrenos que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público, planes viales o zonas de cesión, debiendo ser transferidas conforme al parágrafo 1° del mismo artículo a las entidades territoriales del orden municipal o distrital.

Que para desarrollar el mandato del mencionado artículo 6° de la Ley 1001 de 2005, la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprobó el Manual de Procedimientos elaborado por el PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN.

Que por medio del decreto 4825 del 20 de diciembre de 2011 se reglamentó la Ley 1001 de 2005, estableciendo en el parágrafo de su artículo 20 que no se requerirá licencia de subdivisión para la transferencia de inmuebles a cualquier título que por acto administrativo o escritura pública, se deriven de la subrogación de derechos y obligaciones del desaparecido Instituto de Crédito Territorial ICT y/o Instituto Nacional de Vivienda de Interés, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinado los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of internal controls in ensuring the reliability of the data.

2. The second part of the document focuses on the role of the accounting department in providing accurate and timely financial information to management. It highlights the importance of the accounting department in identifying areas of inefficiency and in recommending corrective actions. The text also discusses the need for the accounting department to maintain a high level of professionalism and to adhere to the highest standards of ethical conduct.

3. The third part of the document discusses the importance of communication between the accounting department and other departments in the organization. It emphasizes that effective communication is essential for the accounting department to understand the needs of other departments and to provide them with the information they need to make informed decisions. The text also mentions the need for the accounting department to provide regular reports to management and to be available to answer questions and provide assistance as needed.

4. The fourth part of the document discusses the importance of the accounting department in providing accurate and timely financial information to the public. It highlights the role of the accounting department in preparing financial statements and in providing information to investors, creditors, and other stakeholders. The text also discusses the need for the accounting department to maintain a high level of transparency and to provide clear and concise information that is easy to understand.

5. The fifth part of the document discusses the importance of the accounting department in providing accurate and timely financial information to the government. It highlights the role of the accounting department in preparing tax returns and in providing information to the Internal Revenue Service and other government agencies. The text also discusses the need for the accounting department to maintain a high level of accuracy and to provide information that is reliable and verifiable.

6. The sixth part of the document discusses the importance of the accounting department in providing accurate and timely financial information to the public. It highlights the role of the accounting department in providing information to the public through the media and other channels. The text also discusses the need for the accounting department to maintain a high level of transparency and to provide information that is clear and concise.



1324

"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Urbanización Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial, al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A su vez, se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que la norma antes citada dispuso en su artículo 39: "Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que de conformidad con la Resolución número 0028 de Octubre 27 de 2011, la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Director(a) del Sistema Habitacional, o quien ejerza las funciones de Director Técnico, para la suscripción de los actos de transferencia de inmuebles de que trata el artículo 6º de la Ley 1001 de 2005.

Que el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), adquirió a título de Compraventa, en mayor extensión así: Escritura Pública de Compraventa No. 1507 a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero de fecha 31 de Agosto de 1978, otorgada en Notaría Segunda del círculo de Tunja, registrada el 12 de Septiembre de 1978, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria 070-0008517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Escritura Pública de Compraventa No. 7546 a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, del 5 de Diciembre de 1974, de la Notaría Séptima de Bogotá, registrada el 10 de Diciembre de 1974 en el libro primero partida 3642 FL. 476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Mediante Escritura Pública No. 1102 de fecha 17 de Julio de 1979, otorgada en la Notaría Segunda de Tunja, se definen área y linderos para el inmueble identificado con número predial 01-02-0379-0001-000, instrumento que se encuentra debidamente registrado a la altura de la anotación No. 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria 070-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 281 del 28 de Mayo de 1996, que dictaminó la creación de una Unidad Administrativa Especial Liquidadora para la terminación de los actos, contratos y operaciones del anterior Instituto de Crédito Territorial, el INURBE mediante Resolución 395 de 1996, transfiere a la UAE el derecho de dominio y posesión sobre algunos inmuebles, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado como Muiscas IIA zona de reserva E, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 070-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

El artículo 4 del decreto 1121 del 27 de mayo de 2002, estableció, que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y el Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la UAE

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and limitations.

6. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

7. This involves identifying patterns, trends, and correlations within the data set.

8. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions drawn from the study.

9. It also includes recommendations for future research and practical applications of the findings.

10. The document concludes by emphasizing the value of thorough and systematic research in understanding complex phenomena.

11. Overall, the document provides a comprehensive overview of the research process from data collection to final conclusions.

12. It serves as a valuable resource for anyone interested in conducting high-quality research.

13. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

14. It is a must-read for students, researchers, and professionals alike who are looking to improve their research skills.

15. The document is a testament to the power of diligent and thoughtful research in advancing our knowledge of the world.





"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Urbanización Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

de los asuntos del ICT, no liquidados a 28 de Mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE.

Mediante Resolución 547 de 2002, la UAE, transfiere al INURBE la propiedad de unos inmuebles, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado como los Muiscas (A zona de reserva E folio de matrícula inmobiliaria No. 070-14057, tal como se observa en el artículo 1, numeral 7 de la parte resolutive del Acto Administrativo.

Que según certificado de uso del suelo, expedido el 25 de Noviembre de 2009, por la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía Mayor de Tunja, el inmueble identificado a continuación tiene la siguiente clasificación:

No.	No. MATRICULA	ÁREA M2	USO DE SUELO
1	070-0014057	1275	ÁREA ESPECIALIZADA INSTITUCIONAL DOS

Que el artículo 2º del Decreto 2157 de 1995, establece que: "En los casos previstos en este Decreto cuando se segreguen una o más porciones de un inmueble, se protocolizará con la escritura tanto el plano resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral del lote de mayor extensión, como el plano de las unidades segregadas y el correspondiente a la parte restante, estos últimos elaborados con base en el plano catastral (...)".

Que para el inmueble objeto de transferencia por el presente acto, existe un error de interrelación catastro lo cual genera una inconsistencia entre el área a transferir (1275m<sup>2</sup>), y el área indicada en el certificado plano predial catastral (575 m<sup>2</sup>), así como el área contenida en las coordenadas de ese documento (1886m<sup>2</sup>), razón por la cual no se tendrá en cuenta como soporte para la cesión del predio objeto de estudio el certificado plano predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ni se identificara el inmueble por su número predial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la transferencia que se realiza por este acto se fundamenta para efectos de identificación y alinderamiento Plano Urbanístico resultante del proyecto Los Muiscas Segundo Sector, protocolizado a través de Escritura Pública N° 1102 del 17 de Julio de 1979, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja.

El referido plano, se actualiza mediante Plano Bien o Terreno con Vocación de Uso Público o Zona de Cesión, firmado por la Arquitecta Gudy Rentería y la Ingeniera Catastral Johanna Prieto funcionarias del PAR, de fecha 17 de abril de 2012, plano que hace parte integral de la presente Resolución y se protocoliza con este Acto.

Que el día 13 de Diciembre de 2011, se suscribió el Acta de Inspección Ocular de Zonas Objeto de Cesión Obligatoria, documento que se constituye en soporte del presente Acto Administrativo, la mencionada Acta tuvo como signatarios, al arquitecto designado por el PAR INURBE en Liquidación para la inspección SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ VÁSQUEZ, y la Doctora GLORIA ESPERANZA ORTEGA, quien ocupa el cargo de Almacenista General, funcionaria designada por el Alcalde Municipal de Tunja para la suscripción del Acta.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It highlights the need for consistency and the potential consequences of errors. The second part outlines the specific procedures to be followed, including the use of standardized forms and the regular review of data. The final section provides a summary of the key points and offers recommendations for future improvements.

Item	Quantity	Value
Material A	100	500
Material B	200	1000
Material C	50	250
Material D	75	375
Material E	120	600
Material F	30	150
Material G	150	750
Material H	80	400
Material I	60	300
Material J	90	450

The following table provides a detailed breakdown of the materials used in the project. Each row represents a different material, with columns for the item name, quantity, and value. The total value for all materials is \$4,500. This information is crucial for budgeting and resource allocation. The data shows that Material B and Material G are the most expensive items, while Material C and Material F are the least expensive.

The data indicates that the project is well within budget. The total cost of materials is significantly lower than the allocated budget. This allows for the possibility of reallocating funds to other areas of the project. The regular review of data is essential for identifying trends and addressing any issues promptly. The use of standardized forms ensures that all data is collected in a consistent manner, making it easier to analyze and compare. The final section of the document provides a summary of the key findings and offers recommendations for future projects. It emphasizes the importance of maintaining accurate records and the need for consistency in data collection.



"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Urbanización Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

Que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, mediante fallo del 08 de Febrero de 2008, dentro de la Acción Popular 2006-2631, promovida por la Señora Ana María Carvajal contra el municipio de Tunja y el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, ordenó al PAR INURBE en Liquidación adelantar las gestiones necesarias para dar aplicación al artículo 6 de la Ley 1001 de 2005, en relación con el predio la cesión del terreno considerado de **ÁREA ESPECIALIZADA INSTITUCIONAL DOS** como zona de cesión obligatoria, cediendo las mismas al municipio de Tunja de acuerdo a lo indicado en la norma, en la forma y bajo las especificaciones de la Oficina de Planeación Municipal.

Que el artículo 17 del decreto 2280 de 2008, establece: "Artículo 17. *Actuaciones Exentas. La actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos:*

a) *Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro.*", por tratarse de una transferencia en la que interviene de manera exclusiva Entidades estatales el Acto se tendrá como un Acto sin Cuantía.

Que el presente acto administrativo fue elaborado, sustentado y verificado por el PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato fiduciario No. 763 de 2007 suscrito entre el INURBE en Liquidación y el CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN FIDUPREVISORA S.A.-FIDUAGRARIA S.A. entidad contratada para el efecto.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO.-** Ceder a título gratuito al municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, representado por el señor **FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4190552 expedida en Paipa, en su calidad de Alcalde Mayor, según Acta de Posesión fechada 30 de Diciembre de 2011, protocolizada mediante Escritura pública No 3471 de 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera del Circulo de Tunja, inmueble identificado a continuación:

No.	No. MATRICULA	ÁREA M2	USO DE SUELO
1	070-0014057	1275	ÁREA ESPECIALIZADA INSTITUCIONAL DOS

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia del derecho de dominio, se realiza a título de cuerpo cierto, en el estado material y jurídico en que se encuentra el inmueble, descrito en este artículo y en consecuencia, el municipio de Tunja, renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa, tributaria o judicial encaminada a obtener pago, bien por concepto de reparaciones de cualquier índole, obra por concepto de mejoras, cualesquiera que sea su naturaleza.

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINACIÓN DE LOS PREDIOS.-** El municipio de Tunja, destinará el inmueble transferido por el presente acto administrativo, de conformidad con la certificación de Uso

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a change in the terms of the agreement.

3. The third part of the document provides a detailed explanation of the accounting methods used. It describes how the double-entry system is applied to ensure that the debits equal the credits. This method is essential for maintaining the integrity of the financial statements.

4. The fourth part of the document discusses the role of the auditor. The auditor's primary responsibility is to verify the accuracy of the financial records. They do this by reviewing the supporting documents and performing various tests to ensure that the data is reliable.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, transparency, and the role of the auditor in ensuring the reliability of the financial information.

6. The final part of the document provides a list of references and sources used in the preparation of the report. This includes various accounting textbooks, professional standards, and industry publications.

"Por medio de la cual se cede a título gratuito la propiedad de unos bienes fiscales, Zonas de Cesión Obligatoria del Proyecto denominado Urbanización Los Muiscas, del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá."

de Suelo asignado por la Secretaria de Planeación y obras Publicas Municipal que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN.-** El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente Resolución constituye condición resolutoria del acto de transferencia de los predios fiscales que se ceden a título gratuito como zonas de cesión obligatoria. El municipio de Tunja, deberá restituir el inmueble objeto de la misma cuando se compruebe que al mismo se le dio una destinación diferente a la consagrada en el artículo segundo del presente Acto.

**ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO.-** Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tunja, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-0014057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.-** Notificar esta resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: RECURSOS.-** contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.


**ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Bogotá, D.C.,


25 JUN 2012

  
JORGE ALEXANDER VARGAS MESA

DIRECTOR (E) DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA 

Sustanciado por el PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN

  
V.O. FERNANDO HERNÁNDEZ VÉLEZ  
Director PAR INURBE en Liquidación

  
Elaboró: NOELIA RAMÍREZ ARIAS  
Profesional Especializado



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when conducting financial transactions. It details the steps from initial request to final approval and recording.

3. The third part of the document addresses the role of the finance department in monitoring and reporting on the organization's financial health. It highlights the need for regular reviews and the timely submission of reports to the board of directors.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date financial statements and ensuring that they accurately reflect the organization's current financial position. It also mentions the need for regular audits to verify the accuracy of these statements.

5. The fifth part of the document outlines the responsibilities of the finance department in managing the organization's cash flow and ensuring that there is always enough liquidity to meet its obligations. It also discusses the importance of budgeting and forecasting.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. It emphasizes that this is crucial for ensuring that the organization's financial statements are complete and accurate.

7. The seventh part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when conducting financial transactions. It details the steps from initial request to final approval and recording.

8. The eighth part of the document addresses the role of the finance department in monitoring and reporting on the organization's financial health. It highlights the need for regular reviews and the timely submission of reports to the board of directors.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date financial statements and ensuring that they accurately reflect the organization's current financial position. It also mentions the need for regular audits to verify the accuracy of these statements.

10. The tenth part of the document outlines the responsibilities of the finance department in managing the organization's cash flow and ensuring that there is always enough liquidity to meet its obligations. It also discusses the importance of budgeting and forecasting.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. It emphasizes that this is crucial for ensuring that the organization's financial statements are complete and accurate.

12. The twelfth part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when conducting financial transactions. It details the steps from initial request to final approval and recording.

13. The thirteenth part of the document addresses the role of the finance department in monitoring and reporting on the organization's financial health. It highlights the need for regular reviews and the timely submission of reports to the board of directors.

14. The fourteenth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date financial statements and ensuring that they accurately reflect the organization's current financial position. It also mentions the need for regular audits to verify the accuracy of these statements.

15. The fifteenth part of the document outlines the responsibilities of the finance department in managing the organization's cash flow and ensuring that there is always enough liquidity to meet its obligations. It also discusses the importance of budgeting and forecasting.

16. The sixteenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. It emphasizes that this is crucial for ensuring that the organization's financial statements are complete and accurate.

RESOLUCIÓN No 541 DE 2002

Por la cual la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, transfiere al INURBE la propiedad de unos Inmuebles,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el decreto 1565 de 1.996, y

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que mediante la Ley 281 del 28 de mayo de 1.996 se ordenó la creación de una Unidad Administrativa Especial Liquidadora para la terminación de los actos, contratos y operaciones del anterior Instituto de Crédito Territorial.
- 2.- Que mediante Decreto 1565 de 1.996 se crea la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial, encargada de la administración, terminación y liquidación de los actos, contratos y operaciones iniciadas por el antiguo Instituto de Crédito Territorial, con anterioridad a la vigencia de la Ley 3 de 1.991.
- 3.- Que mediante la Ley 653 del 24 de mayo de 2.001 se modifica el art. 5 de la Ley 281 de 1.996 adicionándose por un año más el plazo contemplado en el artículo en mención.
- 4.- Que el artículo 17 inciso 2 del Decreto 1565 de 1.996, establece que cumplido el término los activos, pasivos, derechos y obligaciones que no se liquiden dentro del mismo, al igual que los archivos y documentos, se transferirán al INURBE.
- 5.- Que el artículo 4 del decreto 1121 del 27 de mayo de 2.002, establece que en cumplimiento de la Ley 281 de 1.996 y el decreto 1565 de 1.996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2.002, serán transferidos y asumidos por el Inurbe.
- 6.- Que la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial cuenta con 19 Inmuebles de su propiedad en el municipio Tunja departamento de Boyacá.
- 7.- Que en cumplimiento de las anteriores normas la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial, debe transferir al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social Y Reforma Urbana, INURBE los inmuebles de su propiedad ubicados en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.

En consecuencia,

**RESUELVE :**



RESOLUCIÓN No. <sup>547</sup> DE 2002

**ARTICULO PRIMERO** - Transferir al INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, representado por el Gerente General Dr. ALVARO JOSE COBO SOTO (E) la propiedad o el derecho de dominio que la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial tiene sobre los siguientes inmuebles:

1.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LA FUENTE TRIGALES RESERVA 2**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-64403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 1.764 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 487 del 2 de marzo de 1989 otorgada en la Notaría 2 de Tunja. **NOTA:** La comunidad construyó un parque infantil y el municipio una estación de bombeo del acueducto.

2.-**LOTE SOBRANTE** de la Urbanización **LA FUENTE**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 002 del 8 de Enero de 1998 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-111712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 313.95 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Resolución de Transferencia No. 002 del 8 de enero de 1998.

3.-Inmueble ubicado en la ciudad de Tunja, departamento de Boyaca, distinguido como lote No. 20 de la manzana Q de la Urbanización **LA FUENTE IV** etapa, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 018 del 24 de febrero de 2.000 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-35878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 43.50 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 2495 del 5 de diciembre de 1983. **NOTA:** El inmueble se encuentra ocupado.

4.-**SOBRANTE LOTE No. 3** de la Urbanización **LA FUENTE**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-0010372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 12.953 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 2194 del 27 de noviembre de 1978, otorgada en la Notaría segunda de Tunja.

5.-**LA FUENTE TRIGALES ÁREA DE RESERVA 1**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-64402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 867 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 487 del 2 de marzo de 1989 otorgada en la Notaría 2 de Tunja.



RESOLUCIÓN No. <sup>-541</sup> DE 2002

6.-Terreno conocido con el nombre **LA FUENTE RESERVA No. 4**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-0035979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 1.080 metros cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 2495 del 5 de diciembre de 1.983 otorgada en la Notaría 2 de Tunja.

7.-Terreno conocido con el nombre **MUISCAS IIA RESERVA E**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 1.275 metros cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja.  
**NOTA:** El predio se encuentra invadido. Existe un parque con canchas de Baloncesto, un gimnasio cubierto y dos antenas parabólicas.

8.-Lote de Terreno conocido con el nombre **MUISCAS IIA RESERVA J**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria No 070-14062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, posteriormente la U.A.E. - I.C.T. mediante Escritura Pública No. 1685 del 20 de septiembre de 2.001 de la Notaría 3ª. De Tunja, aclaró el área del predio y efectuó la división material del mismo correspondiéndole al predio objeto de la presente transferencia el folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-133871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y un área de 14.099 metros cuadrados. Los linderos de este lote se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1685 del 20 de septiembre de 2.001 otorgada en la Notaría 3 de Tunja.

9.-Lote de Terreno conocido con el nombre **MUISCAS IIA RESERVA**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-14062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, posteriormente la U.A.E. - I.C.T. mediante Escritura Pública No. 1685 del 20 de septiembre de 2.001 de la Notaría 3ª. De Tunja, aclaró el área del predio y efectuó la división material del mismo correspondiéndole al predio objeto de la presente transferencia el folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-133872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y un área de 3.287.40 metros cuadrados. Los linderos de este lote se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1685 del 20 de septiembre de 2.001 otorgada en la Notaría 3 de Tunja.

10.-Lote de Terreno conocido con el nombre **MUISCAS IA RESERVA VENDIBLE LOTE 6**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le



RESOLUCIÓN No. <sup>541</sup> DE 2002

hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-103956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 614,40 metros cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1773 del 19 de noviembre de 1.977 otorgada en la Notaría 2 de Tunja, aclaratoria de la Escritura de Constitución de la Urbanización Los Muiscas I etapa.

11.-Lote de Terreno conocido con el nombre **URBANIZACION LOS TRIGALES ZONA DE RESERVA No. 3**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-64404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 1.746 metros cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la Urbanización Los Triguales No. 487 del 2 de marzo de 1.989, otorgada en la Notaría 2ª. De Tunja.

12.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS II ÁREA DE RESERVA INSCREDIAL F**, ubicado en la Diagonal 65 A Transversal 2C, municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 238 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja.

13.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS II ÁREA DE RESERVA INSCREDIAL G**, ubicado en la Diagonal 64 A Transversal 2C municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 518.40 Metros Cuadrados y linderos contenidos Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja. **NOTA:** Actualmente atraviesa por el Lote una vía y se encuentra un parque infantil.

14.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LA FUENTE LOTE No. 5**, ubicado en la Transversal 11 Vía Arcabuco Calle 22, municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de noviembre de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-10373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 31.860 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 2194 del 27 de noviembre de 1.978 otorgada en la Notaría 2ª. De Tunja. **NOTA:** Se esta adelantando actualmente un proceso de recuperación porque el predio se encuentra invadido.



RESOLUCIÓN No. - 547 DE 2002

15.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS II ÁREA DE RESERVA INSCREDIAL C**, municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 196 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja. **NOTA:** Invadido. Se encuentra construido un parque comunal.

16.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOTE 4 AREA DE RESERVA**, Urbanización Los Muiscas, municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-103953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 737,10 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1773 del 19 de noviembre de 1.977 otorgada en la Notaría 2 de Tunja, aclaratoria de la Escritura de Constitución de la Urbanización Los Muiscas I etapa.

17.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS II ÁREA DE RESERVA INSCREDIAL D**, municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 720 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja. **NOTA:** Se encuentra construido un parque infantil y zonas verdes.

18.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS II ÁREA DE RESERVA INSCREDIAL H**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 400 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja.

19.-Lote de Terreno conocido con el nombre **LOS MUISCAS IIA RESERVA B**, ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, adquirido por la U.A.E. - I.C.T. por transferencia que le hizo el INURBE mediante resolución No. 395 del 12 de Noviembre de 1.996, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-14054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con un área de 792 Metros Cuadrados y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1.102 del 17 de julio de 1.979 otorgada en la Notaría 2 de Tunja. **NOTA:** Existe un comodato a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.





-547

RESOLUCIÓN No. DE 2002

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar esta Resolución en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir esta resolución en los Folios de Matrícula Inmobiliaria respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá.

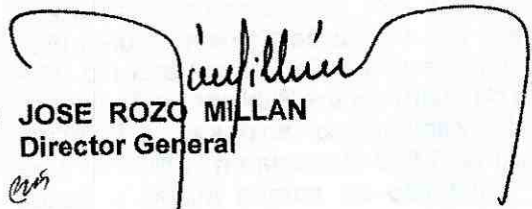
**ARTICULO CUARTO.** Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos omitir la calificación del inmueble que eventualmente no se encuentre en cabeza de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.**

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C. a los

27 AGO. 2002

  
JOSE ROZO MILLAN  
Director General